



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 5

EDICTO

Doña Raquel Murillo Rosado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Talavera de la Reina, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Bankia Habitat, S.L.U., frente a Ocupantes calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Talavera de la Reina a 22 de marzo de 2019.

Vistos por doña Miriam Matías Fernández, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de esta localidad el presente procedimiento 221/2017, seguido a instancia de Bankia Habitat, S.L.U. contra los ignorados ocupantes de la finca sita en Ocupantes de la calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, de Talavera de la Reina, CP. 45600 (Toledo). Finca registral número 15207, quienes han sido declarados en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por precario, se procede a dictar la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.-La representación de la parte actora formuló demanda de juicio verbal en la que exponía, expresados aquí, en síntesis, los siguientes hechos: la finca está siendo ocupada por personas cuyos nombres desconocen y que nos es imposible conocer y, sin pagar ninguna merced se encuentran disfrutando de la posesión de la vivienda sin título alguno, persistiendo en su actitud sin atender los requerimientos que esta parte le ha formulado.

Tras la invocación de los Fundamentos de Derecho que entendió de aplicación, terminaba solicitando del Juzgado que, previos los trámites procesales oportunos, dictara en su día sentencia por la que se declare:

- 1.- Que la parte demanda ocupa el inmueble sito en Talavera de la Reina en situación de precario.
 - 2.- Declarar haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, de Talavera de la Reina, CP. 45600 (Toledo). Finca registral número 15207.
- Condenando a la parte demandada a:
- 3.- A dejar libre, vacuo y a libre disposición de la actora dicho vivienda, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento.
 - 4.- Condenar en costas a la parte demandada.

No se dedujo en la demanda ninguna pretensión en materia de intereses.

Segundo.-Se admitió a trámite la demanda mediante decreto. Dado que por la parte actora no se ha solicitado la celebración de vista y que la parte demandada se encuentra en situación de rebeldía procesal, quedaron las actuaciones pendientes del dictado de sentencia.

Tercero.-En la tramitación de estas actuaciones se han observado todas las previsiones legales en vigor.

Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 440.4 de la LEC dispone que: "En todos los casos de desahucio, también se apercibirá al demandado en el requerimiento que se le realice que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites y que queda citado para recibir la notificación de la sentencia que se dicte el sexto día siguiente al señalado para la vista. Igualmente, en la resolución que se dicte teniendo por opuesto al demandado se fijará día y horas exactas para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que deberá verificarse antes de treinta días desde la fecha señalada para la vista, advirtiendo al demandado que, si la sentencia fuese condenatoria y no se recurriera, se procederá al lanzamiento en el día y la hora fijadas, sin necesidad de notificación posterior".

Segundo.-En el presente procedimiento, acreditada documentalmente la propiedad de la finca sita en calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, de Talavera de la Reina, CP. 45600 (Toledo). Finca registral número 15207, por la actora sin que exista oposición alguna a lo solicitado por los demandados se procede a estimar la demanda en todos sus términos.

Tercero.-En materia de costas resulta de aplicación lo dispuesto por los artículos 394 y 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que serán abonadas por la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por Bankia Habitat, S.L.U, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, de Talavera



de la Reina, CP. 45600 (Toledo). Finca registral número 15207, que se ocupa en situación de precario y deberán los demandados desalojar, dejar libre, vacuo y a libre disposición de la actora dicha vivienda, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento, previsto para el 8 de mayo de 2019, a las 9:30 horas. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 2980), en el recurso y cuenta expediente correspondiente de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.–El/La Magistrado/Juez.

Publicación.–Extendida y firmada esta sentencia por la Juez que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las leyes. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ocupantes de la calle Ferrocarril, número 15, planta 3, Pta. C, de Talavera de la Reina, CP. 45600 (Toledo), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Talavera de la Reina, 5 de febrero de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Murillo Rosado.

N.ºI.-1027